



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

N°065-2025-OAF/MDCH

Characato, 17 de diciembre del 2025

VISTO:

El Expediente N°11025-2025, presentado por Yesica Salazar Mamani, Coordinador Administrativo de la empresa Llama Gas SA, a cerca de la solicitud de devolución de dinero, el Informe Técnico N°020-2025-SGPDEL, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, el INFORME N°295-2025-UT-MDCH, de la Encargada de la Unidad de Tesorería, el Informe N°54-2025-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que, en el presente caso, se advierte que efectivamente la empresa LLAMA GAS SA. a través de su coordinador administrativo Yesica Salazar Mamani habría realizado un pago a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, siendo que **NO SE HA REALIZADO EL SERVICIO SIENDO QUE NO CORRESPONDÍA ITSE PARA EL GIRO SOLICITADO**; siendo acorde a los argumentos de las áreas técnicas, no se causó gasto y/o costo a la entidad del monto pagado, es decir, se debe proceder a la devolución efectiva por el monto de S/680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles)

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, teniéndose en consideración los informes técnicos emitidos y la exposición concreta de la **NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, es que resultaría factible **RECONOCER** el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de **LLAMA GAS S.A.**, conforme al siguiente detalle:

Mediante expediente N°11025, de fecha 26 de noviembre de 2025, Yesica Salazar Mamani en su condición de Coordinador administrativo de la empresa Llama Gas, solicito devolución de dinero con recibo N°0120073 por el monto de S/680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles) pagado por licencia de funcionamiento; al haber obtenido mediante Carta N°32-2025-OGRD-SEPYRG-GDUR-MDCH, la respuesta de la encarga de Gestión de Riesgo y Desastres quien señalo que no corresponde pasar una ITSE, para el giro solicitado.

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
LLAMA GAS SA	20100366747	0120073	S/680.00	S/680.00	13.29.14 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS





Municipalidad Distrital de Characato

Con Informe Técnico N°20-2025-SGPDEL de fecha 28 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico Local, señala que contándose con la Carta N°032-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, se debe proceder a la devolución del pago realizado.

Mediante Informe N°295-2025-UT-MDCH, de fecha 10 de diciembre de 2025, la encargada de la Unidad de Tesorería indica la verificación de la emisión del recibo de caja N°001-0120073, otorgando la validación del mismo.

Que mediante INFORME N°54-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que resultaría factible en términos jurídicos reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de LLAMA GAS SA, al haberse corroborado por la encargada de la Unidad de Tesorería la realización del pago por el administrado, así como observándose por el administrado, así como observándose por la Encargada de Gestión de Riesgo y Desastres que **NO SE HA REALIZADO EL SERVICIO, SIENDO QUE NO CORRESPONDIA ITSE PARA EL GIRO SOLICITADO**

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de LLAMA GAS SA, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
LLAMA GAS SA	20100366747	0120073	S/680.00	S/680.00	13.29.14 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Susana D. Torres Zagarra
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA